

PÚBLICO

C.P. MEJILLONES ORD. Nº 12.600/ 140 /Vrs.

HABILITA EL TERMINAL MARÍTIMO ENAEX S.A." Y ESTABLECE SUS CONDICIONES DE OPERACIÓN.

Mejillones, 09 de Diciembre de 2013.

VISTOS: Lo dispuesto en la "Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante", D.F.L. Nº 292 de 1953 y sus modificaciones; la "Ley de Navegación", D.L. Nº 2.222 de 1978 y sus modificaciones; la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Mejillones, establecida mediante D.S. (M.) N° 991 de 1987; el "Reglamento General de Orden Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República", promulgado por D.S.(M.) Nº 1.340 bis de 1941 y sus posteriores modificaciones; lo dispuesto en el artículo 13° inciso 2 del "Reglamento sobre Concesiones Marítimas", aprobado por D.S. (M.) Nº 660 de 1988 y sus modificaciones, la Directiva D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO A-31/001, imparte instrucciones a los Capitanes de Puerto para la elaboración de Resoluciones de Habilitación que establecen las condiciones de operación en los Puertos e Instalaciones Portuarias; el Informe Técnico del Uso de Lanchas de Amarre, emitido por el Práctico Oficial de la Capitanía de Puerto de Mejillones, con fecha 1 de Marzo de 2013; la Resolución D.I.M. Y M.A.A. ORD. Nº 12.600/03/1187/Vrs., de fecha 21 de Octubre de 2013, que aprueba definitivamente el Estudio de Maniobrabilidad del Terminal Marítimo Enaex S.A., y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente;

RESUELVO:

- I.- HABILÍTASE, el Terminal Marítimo Enaex S.A., y ESTABLÉCESE las características y condiciones de operación que más adelante se detallan:
 - 1. Nombre: Terminal Marítimo Enaex S.A.
 - 2. <u>Descripción</u>: Terminal Marítimo de graneles líquidos, compuesto por una plataforma marítima, con una superficie de 129 m2, con una línea submarina rígida de acero de carbono, para la transferencia y recepción de amoníaco anhidro, cuyo extremo se conecta mediante flexibles a la nave, en tanto, su extremo en tierra se conecta directamente a una cañería de acero que conduce el producto a los estanques de acopio, ubicados en las instalaciones de la Planta Prillex América.
 - 3. <u>Ubicación geográfica</u>: Se encuentra ubicado en la Segunda Región de Antofagasta, en la ciudad de Mejillones e inserto en la bahía del mismo nombre. Éstas ubicaciones están referidas en la carta S.H.O.A. N° 1331, 1ª Edición, Noviembre de 2011, con sistema de referencias SIRGAS (WGS-84).
 - 4. **Propietario:** Empresa Nacional de Explosivos "Enaex S.A."
 - 5. **Zona de Espera de Prácticos**: Área marítima denominada ZEP-1, ubicada en demarcación 038º y a una distancia de 2,46 millas náuticas de la baliza luminosa Puerto Mejillones del Sur.

Referencia carta SHOA. N° 1331, 1ª Edición, Noviembre de 2011.

Queda expresamente prohibido fondear en la Zona de Espera de Prácticos.

6. <u>Puntos de Fondeo a la Gira</u>: El área marítima graficada en la carta S.H.O.A. Nº 1331, 1ª Edición, Noviembre de 2011, como punto de fondeo "A" en demarcación al 001° y a una distancia de 1,043 millas náuticas de la baliza luminosa Puerto Mejillones del Sur.

Punto Fondeo "A": Latitud 23° 04' 53" Sur; Longitud 070° 27' 08" Weste

- 7. <u>Límites del Puerto</u>: El área marítima al Sur del paralelo que pasa por el Faro Punta Angamos, en Latitud 23º 01' 32" Sur.
- 8. Características meteorológicas y ambientales generales en el puerto:
 - a. <u>Dirección y velocidad del viento predominante:</u> Los vientos que se experimentan en la bahía son generalmente del Norte en invierno y del Surweste en verano, siendo predominante en condición normal intensidades de 6 nudos, alcanzando como máximo 30 nudos de intensidad en verano.
 - b. <u>Dirección y velocidad de la corriente:</u> Se experimenta una corriente permanente por la costa que se desliza en dirección Noreste, con una velocidad de 1,0 nudo, que es una resultante de los vientos reinantes del Surweste.
 - c. Altura de la ola: 1,0 metro.
 - d. Amplitud de la marea: 0,33 a 1,39 metros.
 - e. <u>Tipo de fondo:</u> El lecho marino del terminal se caracteriza por ser de fondo parejo, completamente libre de bajos fondos, peligros, escollos u otros elementos que hagan peligrar la navegación.

Referencia Pub. SHOA. 3001, Derrotero de la Costa de Chile, Volumen I.

- 9. <u>Sitios o Frentes de Atraque y Boyas:</u>
 - a. Extensión de los sitios: No corresponde.
 - b. Orientación: Posición final del buque orientado con proa al 256°.
 - c. <u>Boyas de amarre:</u> Boyas N° 1,2,3,4 y 5 cilídricas verticales tronco cónico; volumen de las boyas 1 y 3: 21,1 m; volumen de las boyas 2,4 y 5: 31,6 m3.
 - d. <u>Ductos</u>: Tubería submarina rígida de acero de carbono, para la transferencia y recepción de amoníaco anhídro, cuyo extremo se conecta mediante flexibles a la nave, en tanto, su extremo en tierra se conecta directamente a una cañería de acero que conduce el producto a los estanques de acopio, ubicados en las instalaciones de la Planta Prillex América.

10. Terminales Marítimos:

a. <u>Boyas de amarre:</u> 05 boyas de amarre especificadas en el punto anterior, ubicadas en la siguiente posición:

```
Boya 1: Latitud 23° 05' 23,81" Sur; Longitud 070° 26' 10,15" Weste Boya 2: Latitud 23° 05' 23,81" Sur; Longitud 070° 25' 59,85" Weste Boya 3: Latitud 23° 05' 21,26" Sur; Longitud 070° 25' 58,34" Weste Boya 4: Latitud 23° 05' 23,51" Sur; Longitud 070° 25' 59,39" Weste Boya 5: Latitud 23° 05' 25,54" Sur; Longitud 070° 26' 07,36" Weste
```

b. Cantidad de ductos de transferencia: Un ducto de descarga de amoníaco anhidro.

11. Condiciones límites para las naves:

a. Calado máximo: 12,5 metros.

b. Eslora total máxima: 200 metros.

c. Manga máxima: 30,30 metros.

d. **Desplazamiento máximo**: 42.098 toneladas métricas.

e. <u>Condiciones o restricciones particulares de operación:</u> Previo a la recalada de una nave al terminal y con una antelación de a lo menos 24 horas, el terminal marítimo deberá informar por escrito a la Autoridad Marítima Local, sobre el resultado de una prueba de estanqueidad a la línea de descarga, labor que deberá se efectuada por una empresa competente y aprobada, con el fin de descartar fugas con antelación a la transferencia de carga, tomando todas la medidas de seguridad pertinentes.

12. Condiciones específicas de operación en la Instalación Portuaria:

- a. <u>Atraque y desatraque</u>: El terminal está habilitado provisoriamente para maniobrar solamente con luz día, entendiéndose como tal el inicio de la maniobra, una hora después del Orto, hasta una hora antes del Ocaso del sol para el día considerado.
- b. Bandas de atraque: Babor (Banda de conexión).
- c. Maniobras simultáneas: No.
- d. Maniobras de abarloamiento: No.
- e. Rancho de naves: No.
- f. Elementos mínimos con los que debe contar la nave para la ejecución de las maniobras de amarre y desamarre: Dos anclas de leva con no menos de 10 paños de cadena cada una, además de 10 espías de 220 metros, en buen estado. No se aceptarán espías combinadas con alambres.
- g. <u>Descripción de las maniobras empleando el Reloj de Mareas:</u> Maniobras de amarre de naves con mayor calado se autorizarán, previa evaluación y autorización de la Autoridad Marítima y según las condiciones que ésta disponga.

13. Ayudas a la navegación:

- a. <u>Tipo</u>: Enfilaciones de forma circular de 2 metros de diámetro, instaladas sobre una base de fierro, pintadas de color rojo con una cruz blanca en el centro.
- b. <u>Cantidad</u>: Dos señales, una anterior y otra posterior, separadas a una distancia de 100 metros, calculadas para enfilar las naves del puente de la nave que amarra a la demarcación verdadera 164,5°.
- c. **Ubicación**: En tierra en la siguiente posición:

Baliza anterior: Lat. 23° 05' 41,16" Sur; Long. 070° 26' 0,574" Weste **Baliza posterior:** Lat. 23° 05' 44,26" Sur; Long. 070° 25' 59,72" Weste

Referencia Pub. SHOA. 3001, Derrotero de la Costa de Chile, Volumen I.

14. <u>Limitaciones operacionales:</u>

a. <u>Maniobras diurnas y/o nocturnas</u>: El Terminal Marítimo Enaex S.A., está habilitado para maniobrar solamente con luz día, entendiéndose como tal el inicio de la maniobra, una hora después del Orto, hasta una hora antes del Ocaso del sol para el día considerado.

b. Dirección y velocidad del viento máximo para las distintas maniobras:

Maniobras de Amarra y Desamarra: N – S/W hasta 14 nudos.

Permanencia en el sitio: N/W - S/W hasta 30 nudos.

Ejecución de faenas de carga y/o descarga: NW 10 nudos, SW 15,3 nudos.

c. Dirección y velocidad de las corrientes para las distintas maniobras:

Maniobras de Amarra y Desamarra: SW – NW hasta 1,0 nudo.

Permanencia en el sitio: Sin restricción.

Ejecución de faenas de carga y/o descarga: Sin restricción.

d. Dirección y altura de la ola en metros para las distintas maniobras:

Maniobras de Amarra y Desamarra: 1,0 a 1,5 metros.

Permanencia en el sitio: Hasta 1,5 metros.

Ejecución de faenas de carga y/o descarga: Hasta 1,0 metro.

e. Visibilidad mínima para las distintas maniobras:

Maniobras de Amarra y Desamarra: 1,852 kms. (1 milla náutica)

Permanencia en el sitio: Sin restricción.

Ejecución de faenas de carga y/o descarga: Sin restricción.

- f. <u>Lluvia</u>: No afectará mientras se tenga en visual las enfilaciones desde el puente de la nave que amarra.
- g. <u>Niebla</u>: Se interrumpirán las maniobras de amarre cuando se pierda visual de las enfilaciones desde el puente de la nave que amarra.

15. Servicios de apoyo a las maniobras:

- a. <u>Publicaciones Náuticas:</u> Carta SHOA. N° 1331, 1ª Edición, Noviembre de 2011; Pub. SHOA. 3001, Derrotero de la Costa de Chile, Volumen I; Pub. SHOA. 3008, Radioayudas a la Navegación; Pub. SHOA. 3007, Lista de Faros.
- b. <u>Uso obligatorio de Prácticos:</u> Conforme a las disposiciones y excepciones que establece el Reglamento de Practicaje y Pilotaje, aprobado por D.S. (M.) Nº 397 de 1985, con sus modificaciones.
- so de Remolcador para el Amarre: Será obligatorio el uso de 02 Remolcadores, con un mínimo de 42 toneladas de Bollard Pull cada uno.
- d.

 so de Remolcador para el Desamarre: Será obligatorio el uso de 01
 Remolcador con un mínimo de 42 toneladas de Bollard Pull.
- e. Lanchas de Prácticos: Para el embarque y desembarque de Prácticos se utilizará una lancha certificada, según lo dispuesto en la Circular D.G.T.M. Y M.M. O-80/011, sección II, letra A, "Embarcaciones que transfieren Prácticos dentro de los límites del Puerto". En caso que esta lancha además cumpla funciones de lancha de amarre deberá cumplir lo indicado en el párrafo siguiente.
- f. <u>Lanchas de Amarre</u>: Deberán utilizarse 02 lanchas para el amarre y desamarre, con una potencia mínima de 200 HP por lancha, dotadas de equipo de comunicaciones VHF marítimo. Tendrán como dotación un Patrón de Nave Menor y no menos de tres Tripulantes de Cubierta, los que deberán estar premunidos de chalecos salvavidas aprobados y elementos de seguridad personal, durante el tiempo que dure la maniobra. Será responsabilidad del Patrón el cumplimiento de lo anterior.

16. Situaciones especiales:

- a. <u>Acciones ante anuncio de mal tiempo:</u> Al recibir un anuncio de mal tiempo, la nave deberá disponer el refuerzo de espías y alertará a la dotación para que cubra sus puestos en la eventualidad que se disponga del zarpe de la nave.
- b. <u>Acciones ante condición de tiempo variable</u>: Viento sobre 14 nudos y/o altura de la ola de hasta 1,5 metros, la nave no podrá amarrar al terminal. Las naves amarradas podrán continuar con la transferencia de carga, siempre y cuando ello no afecte la seguridad de las personas que participan en dicha transferencia y la de la nave. Esta condición será evaluada por la Capitanía de Puerto, teniendo en cuenta las condiciones ambientales y el pronóstico meteorológico.
- c. <u>Acciones ante condición de mal tiempo o marejadas:</u> Viento sobre 20 nudos, altura de la ola sobre 1,5 metros. Al establecerse esta condición las naves no podrán amarrar al terminal, para las naves amarradas, se evaluará el comportamiento de ellas en el terminal y la existencia de riesgos para el personal que participa de la transferencia de carga, si existieran éstos, se interrumpirá la descarga.

- d. Acciones ante condición de temporal o marejadas: Viento sobre 30 nudos y/o altura de la ola mayor a 1,75 metros. Al establecerse esta condición las naves no podrán amarrar al terminal. La nave que esté amarrada deberá proceder a interrumpir la transferencia y desconectar el ducto e iniciar los preparativos para desamarrar, solicitando el servicio de practicaje a través de su Agente de Naves para desamarrar y fondear a la gira.
- e. <u>Alerta de Tsunami</u>: Se tiene información de un sismo que reúne las características para generar un tsunami. En caso de recibir la nave una notificación de alerta de tsunami, directamente o a través de la agencia que lo representa, ésta interrumpirá la transferencia de carga y dispondrá lo necesario para zarpar cuando se le ordene.
- f. <u>Alarma de Tsunami</u>: Se tiene la confirmación de la generación de un tsunami que afectará las costas en un tiempo determinado. En caso de recibir la nave una notificación de alarma de tsunami, directamente o a través de la agencia que lo representa, ésta interrumpirá la transferencia de carga y dispondrá lo necesario para zarpar de inmediato.

17. Otras informaciones:

- a. Resolución S.H.O.A. ORDINARIO N° 13.250/24/119/Vrs., de fecha 24 de Octubre de 2013, que considera "con valor hidrográfico" el estudio Batimétrico realizado por la empresa Consultora e Ingeniería Geomar Ltda., en el sector de la bahía Mejillones del Sur, II Región.
- b. Fecha de última batimetría: Junio de 2013.
- c. Resolución D.I.M.Y M.A.A. N° 12.600/1681, de fecha 7 de Diciembre de 2004, que aprueba el Estudio de Maniobrabilidad.
- d. Resolución D.I.M. Y M.A.A. ORD. N° 12.600/03/1187/Vrs., de fecha 21 de Octubre de 2013, que aprueba definitivamente el Estudio de Maniobrabilidad del Terminal Marítimo Enaex S.A.

18. Contactos:

a. Autoridad Marítima:

Fono: 055-2621513 - 2623295

Fono Emergencia: 137

Dirección de Correo Electrónico: <u>servicioscpmej@directemar.cl</u>

Dirección: Francisco Antonio Pinto Nº 100, Mejillones.

b. Terminal Marítimo Enaex S.A.:

Fono: 055-2353400 Fono Fax: 055-2611176

Persona a quien dirigirse: Sr. Claudio Yévenes Constanzo Dirección de Correo Electrónico: <u>claudio.yevenes@enaex.com</u>

Dirección: Avenida Costanera Norte Nº 300, Barrio Industrial, Mejillones.

19. Otras informaciones que el Capitán de Puerto estime de interés:

- a. La administración del terminal, antes de la recalada de una nave, deberá verificar que las superficies de trabajo estén limpias y con los elementos mínimos para la operación segura de las boyas, evitando que ellas estén resbaladizas, además deberá contar con a lo menos 6 amarradores.
- b. Al momento de efectuar una solicitud de servicio de practicaje para amarrar la nave al Terminal Marítimo Enaex S.A., el Agente de Naves, en su calidad de representante del Capitán de la nave que amarrará, está afirmando que ésta posee todos los elementos de maniobras mínimos establecidos en esta resolución y que conoce íntegramente las disposiciones y reglamentación existentes para la operación dicho terminal marítimo.
- c. Las naves que arriban al Terminal Marítimo Enaex S.A., para amarrar a éste, ingresarán a la Zona de Espera de Prácticos a una mínima velocidad y esperarán en ella al Práctico con máquinas paradas y sin velocidad. Para el caso de las naves que fondearán a la gira, seguirán las mismas instrucciones mencionadas anteriormente, iniciando desde dicho punto la maniobra de fondeo en el punto asignado con la asesoría del Práctico. Se exceptúan de lo anterior, los Capitanes chilenos al mando de naves chilenas, quienes fondearán en el punto señalado en el párrafo Nº 6 de esta Resolución, sin la asesoría de un Práctico.
- d. Cuando al arribo de una nave el Capitán de ésta informe no poseer los elementos de maniobra mínimos que señala la Resolución, el Práctico designado para la maniobra de amarre procederá a fondear el buque a la gira en el punto señalado en el párrafo Nº 6 de esta Resolución, donde la nave permanecerá hasta que el Agente de Naves que la representa efectúe una nueva solicitud de amarre, después que la nave sea provista del material de maniobra faltante.
- e. En el caso que durante el desarrollo de la maniobra, el Práctico aprecie que el personal de apoyo, lanchas de apoyo, remolcadores, elementos de maniobra (tanto del buque como de la instalación portuaria), para las distintas maniobras no son suficientes, poniendo en riesgo la seguridad de la nave, tripulación y/o instalación portuaria, suspenderá la maniobra para proceder a fondear la nave a la gira, donde permanecerá hasta contar con los elementos mínimos suficientes para la ejecución segura de las maniobras.
- f. Si durante la maniobra de amarre, el Práctico aprecia que las condiciones ambientales han variado, superando algún parámetro establecido como límite, tomará las precauciones que cada situación amerite asesorando al Capitán de la nave para no poner en riesgo la seguridad del buque y de las personas que desarrollan la maniobra, acto seguido interrumpirá la maniobra y procederá a sacar la nave del terminal, la fondeará a la gira e informará de lo sucedido al Capitán de Puerto.

- g. La Administración del Terminal Marítimo, a lo menos 24 horas antes de la recalada de una nave, deberá informar por escrito a la Capitanía de Puerto de Mejillones, sobre el resultado de una prueba de estanqueidad de la línea de descarga y de los paños considerados para recambio en caso que exista filtración, con el fin de detectar o descartar fugas con anterioridad a la transferencia de amoníaco anhidro.
- **II.- DECLÁRESE**, que el presente documento deroga la Resolución C.P. MEJILLONES ORD. Nº 12.600/117/Vrs., de fecha 08 de Octubre de 2013 y entrará en vigencia a contar de la fecha de emisión.
- **III.- ANÓTESE Y COMUNÍQUESE** a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADA)

DOMINGO HORMAZÁBAL FIGUEROA CAPITÁN DE CORBETA LT CAPITÁN DE PUERTO DE MEJILLONES

Distribución:

- 1.- Terminal Marítimo Enaex S.A.
- 2 a 10.- Agencias de Naves Habilitadas en Mejillones.
- 11.- Comandancia en Jefe de la IV Zona Naval.
- 12.- Dirección de Seguridad y Operaciones Marítimas.
- 13.- Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático.
- 14.- Gobernación Marítima de Antofagasta.
- 15.- Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada.
- 16.- Oficina de Prácticos Antofagasta.
- 17.- Archivo.